

CONVOCATORIA ABIERTA

II Ley de Espectáculos Públicos
de Manizales

2026



TABLA DE CONTENIDO

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2. ¿QUÉ ES LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – LEP?

3. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

- 3.1 Línea 1. Infraestructura
- 3.2 Línea 2. Producción y Circulación

4. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA Y DISTRIBUCIÓN

- 4.1 Distribución de recursos por línea
- 4.2 Recursos de la Línea de Producción y Circulación
- 4.3 Disponibilidad presupuestal

5. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

6. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR SEGÚN LAS LÍNEAS

- 7.1 Línea 1. Infraestructura
- 7.2 Línea 2. Producción y Circulación

8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 8.1 Línea 1 Infraestructura
- 8.2 Línea 2 Producción y Circulación

9. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 9.1 Línea 1. Infraestructura
 - 9.1.1 Proyecto de mejoramiento y/o adecuación
 - 9.1.2 Proyecto de dotación
 - 9.1.3 Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante
- 9.2 Línea 2. Producción y Circulación
 - 9.2.1 Proyecto de producción
 - 9.2.2 Proyecto de circulación

10. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

11. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

- 11.1 Cronograma Línea de Infraestructura
- 11.2 Cronograma Línea de Producción y Circulación

12. CAUSALES DE RECHAZO

13. ESTRUCTURA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 13.1 Línea 1. Infraestructura
- 13.2 Línea 2. Producción y Circulación

14. DOCUMENTOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN

15. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA POSTULACIÓN

- 15.1 Línea 1. Infraestructura
- 15.2 Línea 2. Producción y Circulación

16. JURADO CALIFICADOR

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS

18. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

19. VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS

20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

21. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 21.1 Generales
- 21.2 Derechos de autor
- 21.3 Divulgación, prensa y entregables audiovisuales

22. ACOMPAÑAMIENTO Y VISITAS TÉCNICAS

- 23. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL PULEP**
- 24. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- 25. AJUSTES O INFORMACIÓN ADICIONAL**
- 26. REQUISITOS PARA RECIBIR EL RECURSO**
- 27. PROCESO DE INCUMPLIMIENTO**
- 28. INDEMNIDAD**
- 29. ANEXOS**
- 30. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 31. CONVOCATORIA VEEDURIAS**
- 32. COMUNICACIONES, ANEXOS Y CONTACTOS**

1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Constitución Política de Colombia, artículos 70 y 71.
- Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
- Ley 1493 de 2011 “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de 6 inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”, junto con sus decretos reglamentarios.
- Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural”.
- Decreto 537 de 2017 “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 639 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura”.

2. ¿QUÉ ES LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – LEP?

La Ley de Espectáculos Públicos –LEP-, es la sigla con la que se le conoce a la ley No. 1493 de 2011 que crea la Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la cual tiene como hecho generador, una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, por un porcentaje equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados para ser entregados al sector en convocatorias con dos líneas, una de infraestructura, donde pueden presentarse proyectos de compra, construcción, dotación, adecuación, mejoramiento y dotación y, otra línea de producción y circulación, que puede abrirse en una convocatoria previo cumplimiento de requisitos del recaudo.

La cuenta especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, estará a cargo del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez, deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces para que estas, ejecuten los programas para la distribución de los recursos.

3. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

La Ley de Espectáculos Públicos (LEP) busca reconocer, regular y promover la industria del espectáculo en el ámbito de las artes escénicas, además de incentivar la producción e innovación local y diversificar la disponibilidad de bienes y servicios. En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en la Ley 1493 de 2011 y lo definido por el Comité LEP en sesión del 9 de julio de 2026, la convocatoria dispone la participación en las siguientes líneas y proyectos:

3.1 Línea 1. Infraestructura: Mejoramiento, adecuación, dotación de la infraestructura física de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como infraestructura cultural móvil y/o itinerante.

A) Proyecto de mejoramiento y/o adecuación

1. Obras de adecuación funcional o rehabilitación
2. Obras de liberación
3. Obras de reintegración

B) Proyecto de dotación:

1. Silletería
2. Otro mobiliario
3. Equipos de iluminación
4. Equipos de sonido
5. Elementos artísticos

6. Tecnologías de la Información y las comunicaciones-TIC

C) Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante.

3.2 Línea 2. Producción y Circulación: Actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación nacional o internacional de espectáculos públicos de las artes escénicas.

A) Proyecto de producción

B) Proyecto de circulación nacional o internacional.

4. RECURSOS DE LA CONVOCATORIA Y DISTRIBUCIÓN

La distribución de los recursos de la presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 2070 de 2020**, la cual establece que los municipios y distritos con un recaudo anual igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán destinar hasta el treinta por ciento (30 %) de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para la financiación de actividades o proyectos orientados al fomento de la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

En este contexto, la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Cultura y Civismo, destina un total de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$470.584.586,77)**, provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Estos recursos serán distribuidos entre las diferentes líneas de la convocatoria, conforme a la aprobación emitida por el Comité de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP) en sesión del 9 de julio de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y la Ley 2070 de 2020, así:

4.1 Distribución de recursos por línea

LÍNEA		RECURSO
1.	Infraestructura	\$329.409.210,74
2.	Producción y circulación	\$141.175.376,03
TOTAL		\$470.584.586,77

NOTA: El desembolso sólo podrá realizarse cuando el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes habilite el registro del proyecto en la plataforma PULEP.

4.2 Distribución de los recursos de la línea de Producción y Circulación.

- 1) **Circulación nacional:** Hasta \$ 15.000.000
- 2) **Circulación internacional:** Hasta \$ 30.000.000
- 3) **Producción:** Hasta \$30.000.000

NOTA: Los proyectos deben evidenciar la necesidad del recurso solicitado.

4.3 Disponibilidad presupuestal

La **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la presente convocatoria se encuentra reflejada en el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	3301 055	1613821502604	Programa Sector Cultural – LEP	470,584,586,77	046	162046

5. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En la convocatoria de la Ley de espectáculos públicos –LEP-, podrán presentar proyectos de manera general, las personas naturales y/o jurídicas:

- A. Personas jurídicas** sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio en el municipio de Manizales, que cuenten con una antigüedad mínima de dos (2) años, contados hasta la fecha límite para la presentación de propuestas establecida en el cronograma de la presente convocatoria, de conformidad con la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - Así mismo, deberán contar con un objeto social que contemple el desarrollo de actividades de carácter artístico y cultural, o aquellas específicamente requeridas para la respectiva línea de participación.
- B. Personas naturales** con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años y con residencia permanente en la ciudad de Manizales durante, como mínimo, los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.
 - La acreditación de la residencia deberá realizarse mediante el certificado de residencia, expedido por una Inspección de Policía o por la Inspección Permanente de Convivencia y Paz del municipio de Manizales.
- C. Personas naturales y/o jurídicas** que pertenezcan a las artes escénicas, las cuales para efectos de esta convocatoria, serán todas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en: teatro, danza, música, circo y magia.

6. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

- A.** Personas naturales y jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- B.** Personas naturales y jurídicas que tengan obligaciones tributarias pendientes asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011 y modificada por la ley 2070 del 2020, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.

- C. Personas naturales y jurídicas a quienes el Municipio de Manizales y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad.
- D. Personas jurídicas con ánimo de lucro.

7. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR SEGÚN LAS LÍNEAS.

7.1 Línea 1 – Infraestructura

- A. Personas jurídicas que no cuenten con escenario de las artes escénicas.
- B. Parques, estadios y demás escenarios deportivos cuya vocación principal no es el desarrollo de actividades artístico-culturales, pero en los cuales se realizan de manera ocasional espectáculos públicos de las artes escénicas.
- C. Escenarios que no se encuentren registrados en el PULEP.

7.2 Línea 2 - Producción y Circulación

- Proyecto de producción

- A. Productores que no estén registrados en PULEP.

NOTA 1: Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales y/o personas jurídicas que no hayan resultado ganadoras de la Convocatoria LEP I 2026 en la línea a la cual pretendan postularse. En consecuencia, quienes hayan sido beneficiarios de la Línea de Producción y Circulación en la Convocatoria LEP I 2026 podrán presentarse únicamente a la Línea de Infraestructura de la presente convocatoria; de igual forma, quienes hayan resultado ganadores de la Línea de Infraestructura en la Convocatoria LEP I 2026 podrán presentarse únicamente a la Línea de Producción y Circulación de la presente convocatoria.

8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN - PARA CADA UNA DE LAS DOS LÍNEAS

8.1. Línea 1 – Infraestructura - Para todos los proyectos de la línea

- A. Solo podrán presentarse personas jurídicas.
- B. Aplica solo para los escenarios cuya vocación principal, permanente y verificable sea la circulación, exhibición y desarrollo de actividades artísticas y culturales, de conformidad con lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, modificada por la Ley 2070 de 2020.
- C. Aplica solo para escenarios que tenga una programación permanente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, con trayectoria verificable por el Secretaría de cultura y civismo de Manizales.
- D. Aplica solo para escenarios que estén ubicados en el municipio de Manizales (zona rural y/o urbana) y que permanezcan abiertos al público en general.
- E. Aplica solo para escenarios que estén inscritos en el PULEP.

NOTA: Se entiende por escenarios de las artes escénicas: aquellos espacios en donde circulan en vivo las producciones del teatro, la danza, la música, el circo (sin animales) y la magia.

8.2 Línea 2 – producción y circulación

Proyecto: Producción

- A. Personas naturales y jurídicas.
- B. Productores de la ciudad que estén inscritos en el PULEP.

Proyecto: Circulación

- A. Personas naturales y/o jurídicas del sector de las artes escénicas.

9. DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS

9.1. Línea 1 – infraestructura: Mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo infraestructura cultural móvil y/o itinerante.

9.1.1 Proyecto de mejoramiento y/o adecuación: Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:

1. **Obras de adecuación funcional o rehabilitación:** Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios, garantizando la preservación de sus características. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.
2. **Obras de liberación:** Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. Dicha intervención requiere de Licencia de Construcción y/o de Urbanismo. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:
 - Remoción de muros contruidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.
 - Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales.
 - Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
 - Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
 - Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
3. **Obras de reintegración:** Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

9.1.2 Proyecto de dotación: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

1. Silletería.
2. Otro mobiliario.
3. Equipos de iluminación.
4. Equipos de sonido.
5. Elementos artísticos.
6. Tecnologías de la información y las comunicaciones-TIC

9.1.3 Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante. Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación

y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.

Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no en los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.

NOTA 1.- La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no se utilizará en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados. Incluirá la compra de infraestructura existente destinada o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el ente territorial para el sector en que se localiza el predio o inmueble, especialmente en lo atinente al uso de la edificación.

NOTA 2.- Los recursos de la contribución parafiscal podrán destinarse al desarrollo de los estudios técnicos requeridos, de conformidad con lo previsto en este decreto.

9.2. Línea 2 - producción y circulación: Actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación nacional o internacional de espectáculos públicos de las artes escénicas.

9.2.1 Proyecto de producción: Conjunto de actividades de planificación, organización, gestión, coordinación y ejecución que permiten la realización de un espectáculo público de las artes escénicas, mediante la articulación de los recursos humanos, técnicos, artísticos, logísticos, administrativos y financieros necesarios para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 y las demás normas que la reglamentan.

Quienes se presenten a este proyecto, podrán llevar a cabo la producción de una obra desde su misma creación y deberán llegar hasta la presentación de por lo menos una (1) función, en un escenario de Manizales a convenir, cuyos costos locativos, escenográficos y los demás asociados estén contemplados en el presupuesto. La elección del lugar se definirá con el ganador, asegurando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del montaje producido.

9.2.2 Proyecto de circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011. Esta circulación podrá ser nacional y/o internacional.

Circulación Nacional: Corresponde a proyectos orientados a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas por parte de artistas, agrupaciones u organizaciones con domicilio fiscal en el municipio de Manizales, en escenarios ubicados en Manizales, otros municipios o distritos del territorio nacional, con el propósito de fortalecer la circulación de sus procesos artísticos, ampliar sus públicos, generar intercambios culturales y promover la proyección del talento local.

Circulación Internacional: Corresponde a proyectos orientados a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas por parte de artistas, agrupaciones u organizaciones con domicilio fiscal en el municipio de Manizales, en escenarios ubicados fuera del territorio nacional, con el propósito de promover la internacionalización de los procesos artísticos locales, fortalecer el intercambio cultural y ampliar la proyección de las artes escénicas del municipio.

NOTA: La participación de artistas, agrupaciones u organizaciones nacionales o extranjeras como invitados o acompañantes dentro de una propuesta de circulación será procedente siempre que el objeto principal del proyecto corresponda a la circulación de artistas o agrupaciones de Manizales. Cuando la finalidad del proyecto sea la realización de un espectáculo público en Manizales mediante la contratación o invitación de artistas nacionales o internacionales, la propuesta deberá presentarse como proyecto de producción y no como proyecto de circulación.

NOTA: Los postulantes solo podrán presentar un único proyecto, en ningún caso y para ninguna de las dos líneas podrán presentar más de un proyecto.

10. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

La postulación a la presente convocatoria se realizará de manera presencial. Se entenderá que un proyecto ha sido postulado cuando el interesado radique el proyecto, acompañado de los documentos generales y específicos exigidos para la línea correspondiente, dentro de las fechas, horarios y lugar establecidos en la presente convocatoria.

La recepción de proyectos se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

- **Línea de Producción y Circulación:** desde el 24 de julio de 2026 hasta el 6 de agosto de 2026, durante el horario de atención de la entidad.
- **Línea de Infraestructura:** desde el 24 de julio de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026, durante el horario de atención de la entidad.

Horario de recepción de proyectos:

- **Lunes a jueves:** de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:30 p. m.
- **Viernes:** de 7:00 a. m. a 3:00 p. m., en jornada continua.

NOTA: No se recibirán proyectos radicados por fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

11. CRONOGRAMAS DE LA CONVOCATORIA

11.1 Cronograma Línea de Infraestructura

Núm.	ETAPA	FECHA	HORA
1	Lanzamiento de la convocatoria	Viernes 17 de julio de 2026	
2	Plazo para presentar observaciones a los términos de referencia al correo: culturaycivismo@manizales.gov.co	Miércoles 22 de julio de 2026	Hasta las 4:30 p.m.
3	Respuesta a observaciones, publicación de términos de referencia definitivos y apertura de recepción de postulaciones	Viernes 24 de julio de 2026	
4	Cierre de recepción de postulaciones	Viernes 21 de agosto de 2026	Hasta las 3:00 p.m.
5	Comunicación de proyectos que deben subsanar documentación.	Viernes 28 de agosto de 2026	
6	Cierre de recepción de documentos a subsanar al correo culturaycivismo@manizales.gov.co	Viernes 11 de septiembre de 2026	Hasta las 3:00 p.m.
7	Periodo de evaluación de proyectos postulados y habilitados	Viernes 28 de agosto hasta el miércoles 23 de septiembre de 2026	
8	Publicación de comunicación preliminar de proyectos que avanza a la etapa siguiente del proceso de validación	Jueves 24 de septiembre de 2026	
9	Plazo para realizar observaciones a la comunicación preliminar.	Miércoles 30 de septiembre	
10	Publicación de listado de elegibles que avanza a la etapa de revisión ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Lunes 5 de octubre de 2026	

- A. NOTA 1:** Las fechas y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas previo aviso por las redes sociales y páginas web de la Alcaldía de Manizales.
- B. NOTA 2:** Se entiende por listado de elegibles los proyectos que, de acuerdo con los resultados de la evaluación y la decisión del Comité LEP, son seleccionados para ser presentados al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de surtir el proceso de validación

correspondiente. La asignación de los recursos estará condicionada a que el proyecto obtenga el estado de **"Registro"** en los sistemas dispuestos por el Ministerio, de conformidad con la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020 y las demás disposiciones que regulan la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

- C. **NOTA 3:** El canal de divulgación oficial de las comunicaciones y demás documentos de la Convocatoria será: <https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/> Por favor acudir a él para consultar.
- D. **NOTA 4:** Las propuestas presentadas por fuera del periodo y medio establecido serán rechazadas.
- E. **NOTA 5:** HORA OFICIAL Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía internet en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/>
- F. **NOTA 6:** Los participantes interesados en realizar observaciones a los términos de referencia deberán presentarlas dentro del plazo establecido en el cronograma de cada línea de participación. Dichas observaciones serán revisadas por el equipo de la Secretaría de Cultura y Civismo, el cual evaluará su pertinencia y, en caso de ser necesario, realizará los ajustes correspondientes. Las observaciones a los términos de referencia deberán enviarse únicamente a través del correo oficial culturaycivismo@manizales.gov.co .No se tendrán en cuenta observaciones presentadas por fuera del plazo o por canales distintos a los aquí establecidos.

11.2 Cronograma Línea de Producción y Circulación

Núm.	ETAPA	FECHA	HORA
1	Lanzamiento de la convocatoria	Viernes 17 de julio de 2026	
2	Plazo para presentar observaciones a los términos de referencia al correo: culturaycivismo@manizales.gov.co	Miércoles 22 de julio de 2026	Hasta las 4:30 p.m.
3	Respuesta a observaciones, publicación de términos de referencia definitivos y apertura de recepción de postulaciones	Viernes 24 de julio de 2026	
4	Cierre de recepción de postulaciones	Jueves 6 de agosto de 2026	Hasta las 4:30 p.m.
5	Comunicación de proyectos que deben subsanar documentación.	Martes 11 de agosto de 2026	
6	Cierre de recepción de documentos a subsanar al correo culturaycivismo@manizales.gov.co	Jueves 13 de agosto de 2026	Hasta las 4:30 p.m.
7	Periodo de evaluación de proyectos postulados y habilitados	Martes 11 de agosto hasta el miércoles 26 de agosto de 2026	
8	Publicación de comunicación preliminar de proyectos que avanzan a la etapa siguiente del proceso de validación	Jueves 27 de agosto de 2026	
9	Plazo para realizar observaciones a la comunicación preliminar.	Martes 1 de septiembre	
10	Publicación de listado de elegibles que avanzan a la etapa de revisión ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Lunes 7 de septiembre de 2026	

- A. **NOTA 1:** Las fechas y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas previo aviso por las redes sociales y páginas web de la Alcaldía de Manizales.
- B. **NOTA 2:** Se entiende por listado de elegibles los proyectos que, de acuerdo con los resultados de la evaluación y la decisión del Comité LEP, son seleccionados para ser presentados al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de surtir el proceso de validación correspondiente. La asignación de los recursos estará condicionada a que el proyecto obtenga el estado de "**Registro**" en los sistemas dispuestos por el Ministerio, de conformidad con la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020 y las demás disposiciones que regulan la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

- C. **NOTA 3:** El canal de divulgación oficial de las comunicaciones y demás documentos de la Convocatoria será: <https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/> Por favor acudir a él para consultar.
- D. **NOTA 4:** Las propuestas presentadas por fuera del periodo y medio establecido serán rechazadas.
- E. **NOTA 5: HORA OFICIAL** Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía internet en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/>
- F. **NOTA 6:** Los participantes interesados en realizar observaciones a los términos de referencia deberán presentarlas dentro del plazo establecido en el cronograma de cada línea de participación. Dichas observaciones serán revisadas por el equipo de la Secretaría de Cultura y Civismo, el cual evaluará su pertinencia y, en caso de ser necesario, realizará los ajustes correspondientes. Las observaciones a los términos de referencia deberán enviarse únicamente a través del correo oficial culturaycivismo@manizales.gov.co .No se tendrán en cuenta observaciones presentadas por fuera del plazo o por canales distintos a los aquí establecidos

12. CAUSALES DE RECHAZO

- A. Los postulantes que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- B. El proyecto que sea entregado por medios diferentes al dispuesto.
- C. Los postulantes que no entreguen los documentos requeridos por la entidad o estos no cumplan con lo solicitado.
- D. Los postulantes que no suministren las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso dentro del plazo estipulado para ello, por parte del Municipio o al Comité de la Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas.
- E. Los postulantes que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- F. Los postulantes que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.
- G. Los postulantes a quien el Municipio le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratista de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas.
- H. Que la propuesta sea presentada por personas jurídicas y/o naturales que no tengan domicilio fiscal en Manizales.
- I. Que la propuesta sea presentada por postulantes que hayan incumplido alguna obligación con el Municipio de Manizales y la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
- J. Que la propuesta sea presentada por postulantes que estén reportadas ante organismos de control y/o en antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, REDAM y/o delitos sexuales o que no dispongan de certificado de estado de la cédula de ciudadanía vigente.
- K. Que la propuesta sea presentada por postulantes cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades: funcionarios nombrados o contratistas de la Alcaldía de Manizales, y/o miembros de corporaciones públicas con jurisdicción en Manizales.
- L. Que la propuesta sea presentada por instituciones educativas de básica, media y superior del municipio de Manizales.
- M. Que la propuesta sea presentada por personas naturales y/o jurídicas cuyas propuestas atenten contra los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas, que involucren animales o la comercialización y mercadeo de artesanías.
- N. Que la propuesta no cumpla uno de los requisitos de la convocatoria o frente a los cuales se compruebe algún incumplimiento con relación a las condiciones generales y específicas establecidas; así como por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo de la propuesta.
- O. No aportar los documentos técnicos requeridos, o aportarlos de manera incompleta, inconsistente, extemporánea o sin el debido diligenciamiento, dará lugar al rechazo de la propuesta en la etapa

de verificación, aun cuando dichos documentos estén previstos para ser revisados en la etapa de evaluación.

- P.** Cuando los enlaces, archivos o la información suministrada para la evaluación no funcionen adecuadamente, no puedan visualizarse o presenten restricciones de acceso, contraseñas o bloqueos.
- Q.** Cuando la propuesta sea presentada por una persona menor de edad.
- R.** Por la falta de rol claro o intermediación. Será causal de rechazo la inclusión de personas que no cuenten con un rol activo y justificado dentro de la propuesta. No se admitirán postulaciones realizadas por managers o terceros.
- S.** Cuando la dirección registrada en el Registro Único Tributario (RUT) presentado de la vigencia actual, no corresponda al municipio de Manizales.

13. ESTRUCTURA DE PROYECTO

A continuación, se presentan los aspectos de evaluación, criterio, descripción y puntajes, a partir de los cuales se evaluarán las propuestas que lleguen a esta etapa:

13.1 Línea 1 – infraestructura

ASPECTOS: TÉCNICOS		
NÚ M.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Coherencia del proyecto (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo para la presentación de espectáculos de las artes escénicas), planos arquitectónicos y técnicos completos (levantamiento y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones y cronograma.	15
2	Inclusión de actividades en el proyecto encaminadas a la habilitación del escenario y accesibilidad a espacios físicos para la población en condiciones de movilidad reducida.	10
3	Eventos registrados en el PULEP	10
TOTAL		35

ASPECTOS: CULTURALES		
NÚ M.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Pertinencia y trayectoria del escenario y de la organización.	20
2	Aporte del escenario al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad.	5
3	Incidencia del proyecto frente al déficit y pertinencia de equipamientos culturales en la ciudad.	5
TOTAL		30

ASPECTOS: PRESUPUESTALES		
NÚ M.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Presupuesto: Los valores solicitados son coherentes con los valores del mercado, detalle cada uno de los ítems a adquirir.	20
2	Solidez financiera: la organización es financieramente sostenible	15
TOTAL		35

13.2 Línea 2 – producción y circulación

ASPECTOS: TÉCNICOS		
NÚ M.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Coherencia interna, viabilidad e impactos.	35
TOTAL		35

ASPECTOS: CULTURALES		
NÚ M.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Relevancia del escenario o espacio de presentación y público objetivo y alcance.	10
2	Despliegue artístico y trayectoria del proyecto.	15
3	Estrategia de divulgación, comunicación y posicionamiento de la organización y la ciudad o la Secretaría de Cultura y Civismo.	10
4	Participación de actores locales y redes culturales.	10
TOTAL		45

ASPECTOS: PRESUPUESTALES		
NÚ M.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Presupuesto: Los valores solicitados son coherentes con los valores del mercado, detalle cada uno de los ítems a adquirir.	15
2	Solidez financiera: La organización o persona natural demuestra sostenibilidad financiera, evidenciada en su capacidad para respaldar el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto de la presente convocatoria.	5
TOTAL		20

NOTA 1: En caso de que alguno de los miembros del Comité de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas sea, a su vez, miembro de alguna organización que presente proyecto al Comité, el miembro se abstendrá de calificar este proyecto.

NOTA 2: La Alcaldía de Manizales no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las postulaciones seleccionadas como ganadoras por el jurado.

NOTA 3: El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos, cuando a estas pueda tener lugar. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada.

NOTA 4: De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3, numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos en las áreas correspondientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. El registro se realizará en el formato previsto por las áreas del Ministerio que corresponden al aplicativo PULEP dispuesto en su página web.

El Municipio debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de 2013 y sus modificaciones posteriores, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del mecanismo de entrega de los recursos que establece la ejecución de los mismos. El Municipio solicitará

a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos del registro del proyecto.

NOTA 5: La asignación de recursos se realizará en orden de la puntuación obtenida y hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

NOTA 6: El proceso antes de su cierre, puede ser declarado desierto, la simple participación de una propuesta no genera ningún tipo de derechos frente al proceso.

NOTA 7: No se aceptan y será causal de rechazo, la postulación de propuestas condicionadas o con limitantes, cualquier inquietud puede ser presentada antes del cierre de la entrega de las propuestas.

NOTA 8: En cualquier etapa del proceso, el mismo puede ser desertado inclusive con posterioridad a la recepción de las propuestas.

14. DOCUMENTOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN - INDEPENDIENTEMENTE DE LA LÍNEA A LA QUE SE POSTULE

NÚM	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	SUBSANABLE
1	Documento de identidad Nota: Para la persona jurídica debe corresponder a la del representante legal.	X	X	SI
2	Certificado de vigencia del documento de identidad, con fecha de generación no mayor a 30 días calendario.	X	X	SI
3	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de generación no mayor a treinta (30) días calendario, en el que se acredite la constitución de la persona jurídica con una antigüedad mínima de dos	N.A	X	SI

	(2) años, su domicilio en el municipio de Manizales y un objeto social relacionado con el desarrollo de actividades artísticas y culturales o con la línea de participación a la que se postula.			
4	Formato de presupuesto, tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. El presupuesto debe ser detallado, con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. (Anexo 1)	X	X	NO
5	Certificación en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto (Anexo 2)	X	X	NO
6	Relacionar mínimo tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados y presentar los soportes de estas. (Aplica solo para la línea de infraestructura)	N/A	X	NO
7	Formato de cronograma (Anexo 3)	X	X	NO
8	Formato de equipo humano (Anexo 4)	X	X	NO

9	Balance general y estados financieros Los participantes deberán presentar el balance general y los estados financieros completos y detallados, debidamente firmados por el Revisor Fiscal o el Contador Público, según corresponda. • Personas jurídicas: deberán presentar el balance general y los estados financieros completos y detallados, firmados por el Revisor Fiscal o el Contador Público. • Personas naturales comerciantes o prestadores de servicios inscritos en la Cámara de Comercio: deberán presentar igualmente el balance general y los estados financieros completos y detallados, debidamente firmados por el Contador Público. • Personas naturales no inscritas en la Cámara de Comercio: deberán presentar una certificación suscrita por un Contador Público en la que conste que no se encuentran registradas en la Cámara de Comercio y que no ostentan la calidad de comerciantes.	X	X	SI
10	Registro único Tributario –Rut- con fecha de generación no mayor a 30 días calendario y con domicilio fiscal en Manizales.	X	X	SI

11	Certificado de residencia permanente en el municipio de Manizales, expedido por una Inspección de Policía o por la Inspección Permanente de Convivencia y Paz, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.	X	NO	SI
12	Soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la apertura de la convocatoria. Este documento debe ser presentado por todos los integrantes de la propuesta, y es descargable de la página web oficial del Ministerio: https://soycultura.mincultura.gov.co/	X	X	SI

15. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA POSTULACIÓN

15.1 Línea 1 – infraestructura

NÚ M.	DOCUMENTO	ES SUBSANABLE
1	Un (1) documento donde relacione la identificación del escenario, así: • Nombre del escenario • Razón social • Representante legal • Tipo y número de identificación • Dirección • Teléfono • Celular • Correo electrónico • Naturaleza (privado, público o mixto)	NO

	• Aforo • Área total del inmueble (M2) • Área a intervenir (M2) • ¿Está declarado como bien de interés cultural? (Indique Si o No) • Titularidad del inmueble: Indique solo una opción: Propiedad, arriendo, usufructo, comodato, otro. • Circulación del escenario: Indique una o varias opciones: Circo sin animales, danza, magia, móvil e itinerante, música o teatro.	
2	Un documento de máximo dos (2) páginas en donde se describa: • Nombre del proyecto: Título claro y representativo de la iniciativa. • Línea artística (Indique solo una opción: Circo sin animales, danza, música, magia, teatro) • Proyecto de la línea a la que se postula.	NO
3	Anexar un documento que incluya registros fotográficos del proyecto y un enlace a un video del mismo, previamente cargado a la plataforma YouTube. Nota: Video de presentación de la propuesta, con una duración máxima de cinco (5) minutos, en el que la entidad describa el proyecto de infraestructura para el cual solicita el apoyo y responda, como mínimo, las siguientes preguntas: • ¿Cuál es la entidad y cuál ha sido su trayectoria en el desarrollo de actividades artísticas y culturales? • ¿En qué consiste el proyecto de infraestructura que presenta? • ¿Cuál es la necesidad o problemática que busca atender? • ¿Qué intervención se realizará en el espacio y cuáles son sus principales componentes? • ¿Qué impacto tendrá el proyecto para la entidad, los artistas y la comunidad? • ¿Cómo contribuirá esta intervención al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales que se desarrollan en el espacio?	NO

4	Un documento de máximo cuatro (4) páginas que acredite y describa: • Descripción del proyecto • Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal • Antecedentes y justificación del proyecto • Objetivo general • Objetivos específicos	NO
5	Un documento donde especifique los indicadores: • Número de artistas beneficiarios (con el proyecto) • Número de asistentes (del proyecto) • Número de espectáculos públicos (N° de eventos del proyecto)	NO
6	Un documento donde especifique las adecuaciones para sectores sociales y poblaciones específicas (cuando aplique): • Adecuaciones para personas en condición de discapacidad • Adecuaciones para primera infancia • Otras adecuaciones	NO
7	Hoja de vida de cada uno de los constructores responsables propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses.	SI
8	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que los proyectos se relacionen con intervenciones de reforzamiento estructural, ampliaciones y/o obra nueva.	SI
9	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, la entidad proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por la Junta de Patrimonio Municipal o el Ministerio de Cultura, según corresponda.	SI
10	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por el profesional idóneo, delegado.	SI
11	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, firmado por el especialista con memorial de responsabilidad y acompañado del certificado de vigencia de la matrícula profesional (cuando se requiera). En el caso de las intervenciones que requieran Licencia de Construcción	SI

12	Levantamiento topográfico con memorial de responsabilidad y certificado de vigencia de la matrícula profesional (para obra nueva). En el caso de las intervenciones que requieran Licencia de Construcción.	SI
13	Levantamiento arquitectónico completo del escenario (cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural).	SI
14	Deben entregar los siguientes diseños (según aplique): arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, red contra incendios, eléctricos, de iluminación, redes de voz y datos, acústico y demás que se requieran para la correcta ejecución del proyecto, o cuando se requiera, los cuales deben venir soportados con sus respectivas memorias de cálculo de acuerdo con la normatividad vigente según el caso, planos generales y detalles constructivos. Los diseños, memorias y planos deben ser legibles, que soporten técnica y presupuestal o financieramente el proyecto, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Los planos estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada (si aplica).	SI
15	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades a ejecutar cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP (en los casos donde la propuesta esté relacionada con la red eléctrica).	SI
16	Permisos de las conexiones provisionales y definitivas ante las respectivas entidades de servicios públicos (empresas de energía, acueducto, gas, entre otras), cuando la fase del proyecto lo requiera y para los proyectos de obra nueva.	SI
17	Memoriales de responsabilidades de los técnicos y copia de las tarjetas profesionales y vigencia de la matrícula profesional	SI
18	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	SI
19	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	SI
20	Plan de emergencia y contingencias.	SI

21	Registro fotográfico en donde se muestran cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido y fecha.	SI
22	Formato de listado de planos Anexo 5	SI
23	Certificación de programación permanente expedida por la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales.	NO

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA

- A. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos, incluidos en estos los costos de AIU (administración, imprevistos y utilidad), los cuales deberán ser asumidos por la organización.
- B. En el caso de que las obras contenidas en estos proyectos requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la autorización de la Junta de Patrimonio Municipal, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.
- C. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.
- D. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- E. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- F. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.
- G. Los proyectos deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la entidad y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto. El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011.

Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil. En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.

- H. La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.
- I. La entidad proponente deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.
- J. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

15.2 Línea 2 – producción y circulación

NÚM.	DOCUMENTACIÓN	SUBSANABLE
1	Un (1) documento donde relacione la identificación, así: • Nombre del proponente • Representante legal • Tipo y número de identificación • Dirección • Teléfono • Celular • Correo electrónico • Naturaleza (privado, público o mixto) (Cuando aplique) • Aforo (Cuando aplique) • Área total del inmueble (M2) (Cuando aplique) • Área a intervenir (M2) (Cuando aplique) • ¿Está declarado como bien de interés cultural? (Indique Si o No) (Cuando aplique)	NO

	• Titularidad del inmueble: Indique solo una opción: Propiedad, arriendo, usufructo, comodato, otro. (Cuando aplique) • Circulación del escenario: Indique una o varias opciones: Circo sin animales, danza, magia, móvil e itinerante, música o teatro. (Cuando aplique)	
2	Un documento de máximo dos (2) páginas en donde se describa: • Nombre del proyecto: Título claro y representativo de la iniciativa. • Línea artística (Indique solo una opción: Circo sin animales, danza, música, magia, teatro) • Proyecto de la línea a la que se postula.	NO
3	Anexar un documento que incluya registros fotográficos del proyecto y un enlace del video presentado, previamente cargado a la plataforma YouTube. Nota: Video descripción de la propuesta con una duración máxima de cinco (5) minutos en el cual responda las siguientes preguntas: • ¿Quiénes son los artistas y la entidad? • ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? • ¿Describa los procesos o actividades más importantes desarrolladas en el municipio de Manizales? • ¿Cuáles son los propósitos y resultados esperados de la propuesta? • ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores? • ¿En qué lugares quiere circular y por qué?	NO
4	Trayectoria donde acredite experiencia en las artes escénicas y anexe los soportes o evidencias de esta.	NO
5	Un documento de máximo dos (2) páginas que acredite y describa: • Descripción del proyecto • Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal de Manizales • Antecedentes y justificación del proyecto	NO

	• Objetivo general • Objetivos específicos • Resultados esperados del proyecto	
6	Un documento donde especifique los indicadores: • Número de artistas beneficiarios (con el proyecto) • Número de asistentes (del proyecto) • Número de espectáculos públicos (N° de eventos del proyecto)	NO
7	Brochure o portafolio con fotografías	NO
8	Un documento de máximo dos (2) páginas en donde se presente: • Relevancia del escenario o espacio de presentación. • Público objetivo y alcance. • Estrategia de divulgación, comunicación y posicionamiento de la organización y la ciudad o la Secretaría de Cultura y Civismo. • Participación de actores locales y redes culturales.	NO
9	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Nota: Aplica solo para quienes se presenten al proyecto de producción.	NO

16. JURADO CALIFICADOR

El jurado calificador será conformado por el comité LEP de acuerdo con el decreto 1080 de 2015 Artículo 2.0.2.4.3 parágrafo 1: El comité LEP indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito. Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección.

Los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estarán compuestos mínimo por: (i) el Alcalde del municipio o distrito o su delegado, (ii) el Secretario de Hacienda o su delegado, (iii) el responsable de cultura en el municipio o distrito o su delegado, (iv) un representante del Consejo de Cultura del respectivo municipio o distrito, (v) un representante de los productores de espectáculos públicos en el municipio o distrito y (vi) un representante local del sector del teatro, danza, música, circo o magia, con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. En la constitución de los Comités de que trata este artículo, se garantizará la participación en igual medida de los representantes privados respecto de los públicos.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS

Los proyectos que resulten beneficiarios de la presente convocatoria podrán ejecutarse durante las vigencias **2026 y 2027**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y las demás normas que la reglamentan, modifican o sustituyen.

NOTA: El desembolso de los recursos estarán supeditados al cumplimiento del procedimiento de revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como a la obtención del estado "**Registrado**" en la plataforma dispuesta para la administración de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP).

En consecuencia, únicamente a partir de la obtención del estado "Registrado" podrá iniciarse la ejecución del proyecto y efectuar el giro de los recursos. En razón de lo anterior, los proponentes deberán contemplar esta condición al momento de estructurar el cronograma de ejecución de sus proyectos.

18. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con base en los resultados del proceso de verificación, las propuestas se calificarán de la siguiente manera:

- **Propuesta rechazada:** Aquella que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que sea rechazada mediante decisión debidamente motivada del Comité LEP durante la etapa de evaluación.
- **Propuesta por subsanar:** Aquella en la que se identifique la necesidad de subsanar uno o más documentos subsanables, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

- **Propuesta en estudio:** Aquella que cumple con los técnicos establecidos en la convocatoria y continúa a la siguiente etapa del proceso de validación.

19. VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS

Una vez finalizado el proceso de evaluación y conocida la decisión del Comité LEP, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará la verificación de las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y prohibiciones aplicables a los participantes que conforman la lista de elegibles. Cuando se verifique que alguno de los participantes se encuentra incurso en cualquiera de estas situaciones, no se procederá con el otorgamiento del estímulo a dicha propuesta, sino que se otorgará al participante cuya propuesta continúe en el orden de puntaje, y que no haya resultado beneficiado, siempre que haya superado el puntaje mínimo exigido en la respectiva línea de participación.

En esta etapa, la Secretaría de Cultura y Civismo verificará como mínimo los siguientes antecedentes y registros:

- A. Antecedentes disciplinarios
- B. Antecedentes fiscales
- C. Antecedentes penales
- D. Antecedentes por delitos sexuales

20. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- A. Recibir el recurso en los montos y condiciones señaladas.
- B. Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o postulaciones creadas en el marco del estímulo obtenido. Se recomienda a los participantes de forma previa, registrar la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: <https://www.derechodeautor.gov.co/es> o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- C. Gozar de las acciones de divulgación que el Programa realice dentro del ámbito de sus funciones en el marco del estímulo otorgado.
- D. Los que establezcan la convocatoria de manera particular.

21. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

21.1 Generales

- A.** Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta aprobada dando el manejo indicado en estos términos de referencia.
- B.** Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados, de acuerdo con las condiciones establecidas.
- C.** Gestionar y disponer oportunamente de todos los elementos requeridos para el desarrollo de la propuesta beneficiada.
- D.** Presupuestar, gestionar y expedir los permisos, pólizas, regulaciones y todo lo demás requerido para la realización de los diferentes componentes del proyecto.
- E.** La Alcaldía municipal a través de la Secretaría del interior será la encargada de verificar lo requerido y autorizar la realización de eventos dentro de las propuestas, para lo cual, el beneficiario requiere una planeación detallada, rigurosa y con antelación.
- F.** La Alcaldía de Manizales no se hace responsable de alteraciones, cancelaciones o negaciones de permisos para eventos o actividades que no cumplan con los requisitos de ley.
- G.** Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Alcaldía de Manizales y sus dependencias so pena de incurrir en las causales de suspensión, rechazo o pérdida del estímulo.
- H.** Otorgar los créditos al programa LEP, la Alcaldía de Manizales y el Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido y atender los demás compromisos en materia de divulgación, prensa y entregables audiovisuales contenidas en estos términos de referencia.
- I.** No podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- J.** Presentar un informe final del desarrollo de la propuesta.

- K. Los demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.

21.2 Derechos de autor

- A. En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, el beneficiario autoriza a la Alcaldía de Manizales o a quien ésta designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la aceptación de términos y condiciones.
- B. El beneficiario deberá tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
- C. El beneficiario deberá mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la Alcaldía de Manizales, en caso de violación a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- D. El beneficiario manifiesta y garantiza, con la postulación de su propuesta, que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros o derechos de autor. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo o aspecto pecuniario o sancionatorio que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las entidades que hacen parte del Programa.
- E. El beneficiario entiende que al postular su propuesta, acepta las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y autorizo libre, expresa y voluntariamente a la Alcaldía de Manizales en el marco de la presente convocatoria, para captar, tomar, almacenar y editar imágenes personales o fotografías, realizar videos y audios de eventos y divulgar y publicar las imágenes, audios o datos a través de cualquier medio físico, electrónico, virtual o de cualquier otra naturaleza, pública o privada, con el fin promocionar la propuesta beneficiada.

- F. El beneficiario entiende que la anterior autorización (literal E) se realiza en forma gratuita y, por tanto, comprende también que no se le adeudará suma alguna por concepto de lo ya enlistado en el literal E. En consecuencia, se compromete a no reclamar valor alguno por concepto de la utilización que hiciere la Alcaldía de Manizales o cualquier otra persona, natural o jurídica, o que haya sido autorizada por la entidad para la utilización de las imágenes.
- G. Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia.

NOTA: Los participantes que no sean seleccionados como beneficiarios, no quedan exentos del ejercicio de estos compromisos y de los que se derivan de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

21.3 Divulgación, prensa y entregables audiovisuales

El beneficiario del estímulo deberá realizar y entregar el cubrimiento comunicacional del desarrollo y ejecución de su proyecto, el cual deberá incluir:

- A. Registro fotográfico de las actividades realizadas, compuesto por fotografías en alta calidad, bien iluminada, enfocada y apta para uso institucional, prensa y redes sociales.
- B. Registro audiovisual que incluya videos en formato horizontal y vertical sin ningún tipo de logo o marca de agua o texto, en alta calidad, con adecuada estabilidad, sonido e iluminación, destinados a procesos de divulgación, memoria institucional y difusión en medios digitales.
- C. Como producto final, el beneficiario, deberá entregar un video tipo reel, con una duración mínima de un (1) minuto y máxima de un (1) minuto y treinta (30) segundos, que resuma de manera clara y creativa la propuesta desarrollada e incluya un mensaje de reconocimiento expreso a la Alcaldía de Manizales y a la Secretaría de cultura y civismo, Ley de Espectáculos Públicos y Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes.

Este video tipo reel deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Formato: Video digital en archivo .MP4
- Códec: H.264
- Orientación: Vertical (9:16)
- Resolución mínima: 1080 x 1920 píxeles (Full HD)

- Velocidad de fotogramas: 30 fps
 - Duración: Entre 1:00 y 1:30 minutos
 - Audio claro, sin distorsión ni ruidos excesivos
 - Contenido: Imágenes estables y bien iluminadas
 - Derechos: El material musical y visual utilizado deberá contar con los permisos correspondientes o ser de uso libre, eximiendo a la Alcaldía de Manizales de cualquier reclamación por derechos de autor.
- A.** El beneficiario, deberá imprimir un pendón de 1 x 2 metros bajo diseño acordado con la Alcaldía de Manizales y este pendón debe acompañar por cuenta del beneficiario todas las actividades públicas y de registro audiovisual del proyecto.
- B.** El beneficiario deberá vincular el logo de la Alcaldía municipal, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el programa LEP, los marcos y demás elementos de identidad visual entregados por la Alcaldía de Manizales, en las piezas de difusión de la propuesta, bajo los lineamientos entregados con el material.

NOTA: Todo el intercambio de los archivos contemplados en estos compromisos para las partes, serán intercambiados en formato digital mediante su carga en una carpeta de Drive, dentro de los plazos establecidos para la ejecución y cierre del proyecto.

22. ACOMPAÑAMIENTO Y VISITAS TÉCNICAS

El Municipio bajo el acompañamiento y asesoría de la Secretaría de Cultura y Civismo, podrá efectuar visitas técnicas para la verificación y evaluación de los proyectos. Un funcionario de la Secretaría de cultura y civismo acompañará los proyectos ganadores en su etapa de ejecución y se coordinará con dicho funcionario, la entrega de informes y las visitas del caso.

23. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL PULEP

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. Numeral 9 del Decreto No. 1080 del 2015, la Secretaría de Cultura y Civismo realizará el registro de los proyectos a través del portal único de espectáculos públicos de las Artes escénicas -PULEP- adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. El Municipio debe garantizar que el proyecto quede debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el inciso segundo del artículo primero de la Resolución No. 3969 de

2013, por lo tanto, este trámite será previo a la suscripción del Acta de Compromiso que establece la ejecución de los recursos.

Nota: Para efectos del proceso de la presente convocatoria, toda comunicación relacionada con los proyectos deberá realizarse exclusivamente entre los proponentes y la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales. En consecuencia, el Ministerio de Cultura no atenderá ni dará respuesta a consultas, solicitudes o requerimientos presentados directamente por los proponentes; cualquier gestión deberá ser canalizada por la Secretaría.

24. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez surtida la revisión por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y emitido el registro correspondiente en el PULEP, la Secretaría de Cultura y Civismo expedirá la resolución de otorgamiento, con el listado de beneficiarios por cada línea de participación. Dicha resolución será publicada en la página web <https://centrodeinformacion.manizales.gov.co/secciones/secretarias/secretaria-de-cultura-y-civismo/>

25. AJUSTES O INFORMACIÓN ADICIONAL

El Municipio solicitará a los proponentes la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos del registro del proyecto. Los proponentes contarán con un plazo determinado de tres (3) días hábiles si el cambio se encuentra dentro de la esfera de dominio del proponente, en caso de que el ajuste o la información adicional dependa de terceros, se tendrá un tiempo de treinta (30) días hábiles en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no cumplir con este requerimiento, el proyecto perderá el beneficio obtenido.

26. REQUISITOS PARA RECIBIR EL RECURSO

Aplica para la línea 1- Infraestructura

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizar, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la próxima Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un

periodo mínimo de cinco (5) años, una vez recibidos los recursos de la convocatoria. Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá acreditar la vocación y permanencia en el inmueble por un periodo de inferior a cinco (5) años, lo cual se podrá acreditar con copia del respectivo contrato o documento equivalente.

27. PROCESO DE INCUMPLIMIENTO

Cuando el MUNICIPIO DE MANIZALES, tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de las convocatorias, o haya incumplido los deberes inicialmente estipulados o los derivados de las recomendaciones del jurado, se le requerirá formalmente a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar.

En aplicación del principio del debido proceso administrativo y conforme a la normativa vigente, el MUNICIPIO DE MANIZALES, evaluará las circunstancias del presunto incumplimiento y determinará si procede la exclusión del beneficiario del listado de estímulos, la exigencia de restitución total o parcial de los recursos otorgados, o ambas medidas, según corresponda.

Si se detecta la existencia de un posible fraude, el MUNICIPIO DE MANIZALES, en cumplimiento de los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem; podrá adoptar medidas, tales como la suspensión de los desembolsos, la devolución de los recursos entregados, la exclusión del beneficiario de la convocatoria y la restricción en su participación en futuras convocatorias. Para ello, se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en las normas específicas aplicables al tipo de incumplimiento o fraude detectado. Adicionalmente, si los hechos constituyen indicios de otro tipo de responsabilidad, el caso será remitido a la autoridad correspondiente para las investigaciones correspondientes.

28. INDEMNIDAD

En atención a la relación existente en virtud del estímulo otorgado cumpliendo razones de servicio y de interés general, el beneficiario del estímulo es consciente de sus responsabilidades y obligaciones en el cumplimiento de la propuesta y entiende que con la postulación de su propuesta declara, que:

- Como beneficiario es el único responsable de las obligaciones derivadas de relaciones laborales, civiles, administrativas y comerciales existentes o que lleguen a existir con las personas naturales o jurídicas con quien adquiera compromisos que están relacionados con el cumplimiento de la propuesta beneficiada.
- Atenderá directamente las reclamaciones de sus colaboradores, trabajadores y de las personas naturales y jurídicas con quienes tengan relaciones y que, en virtud de la propuesta presentada, intenten requerir su intervención para alcanzar sus pretensiones.
- En caso de ser requerido, el beneficiario se compromete a pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales, civiles, administrativas y comerciales, a las personas naturales y jurídicas que participaron de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las leyes aplicables y términos convenidos con cada uno de estos intervinientes.
- ¹Debe mantener indemne al Municipio de Manizales por reclamaciones administrativas o demandas judiciales de cualquier naturaleza interpuestas por las personas naturales o jurídicas que participaron en la ejecución del referido proyecto, las cuales pueden surgir como consecuencia directa o indirecta de las acciones del beneficiario, hechos u omisiones, como también derivadas del actuar de nuestros empleados, agentes o colaboradores en la ejecución del proyecto selecciona.

29. ANEXOS

Los anexos anunciados en el cuerpo de estos términos de referencia, pueden ser descargados a través del siguiente enlace:

https://alcaldiamanizales-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/paula_londono_manizales_gov_co/lgArUuxLY74vSJbutdCLPC CfAdozgVqVIHbwyYmi4-B3Bhl?e=cbAqaD

30. PROTECCIÓN DE DATOS

Al aplicar a esta convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la Alcaldía de Manizales realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la información presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Alcaldía de Manizales y el Ministerio de Cultura, en su condición de entidades municipales y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, a no ser que el participante lo autorice de manera expresa.

31. CONVOCATORIA VEEDURIAS

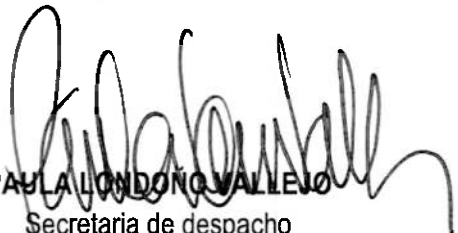
Para la presente convocatoria se invita a participar como observadores a los entes de control y las veedurías ciudadanas que se constituyan o las ya constituidas.

32. COMUNICACIONES, ANEXOS Y CONTACTOS

El canal oficial donde los interesados podrán enviar todo tipo de comunicaciones en el marco de esta convocatoria es el correo electrónico: culturaycivismo@manizales.gov.co

La Secretaría de cultura y civismo realizará las publicaciones de la documentación y comunicaciones del proceso a través del portal web: <http://centrodeinformacion.manizales.gov.co/>

Por favor para más información, aclaración de dudas y/o asesorías en la materia, utilice únicamente estos dos canales de información.



PAULA LONDOÑO VALLEJO

Secretaría de despacho

Secretaría de cultura y civismo de Manizales